

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 16 de julio de 2021, el presente proceso para que resuelva sobre la solicitud de SUSTITUCIÓN DE PODER, recibida por correo el día 28 de mayo de 2021. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1.016**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO AV VILLAS S.A.**

Demandado: **TEODORO PORTOCARRERO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2007-00066-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a la solicitud de una persona que se denomina en el escrito como apoderado judicial de la parte demandante, este juzgado determinó que el mismo no es parte dentro del proceso, no obra tampoco como apoderado, pues en el mismo ya se cuenta con representación¹, por lo que su solicitud será negada.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del memorialista de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Abogada actual MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO

y.g.c.

Código de verificación:

**d5f8db8f10135a9d1d04cf136e1c616d43c66fb1c6be9fe24677bea0390
3970d**

Documento generado en 16/07/2021 04:43:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**